

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, D. T. y C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 13001 31 03 001 2005 00445 00
DEMANDANTE: EDEILBERTO FLOREZ PÉREZ
DEMANDADO: JULIO ISIDORO FLOREZ PEREZ
SUCESORA PROCESAL: MEYRA ETEL PÉREZ PEREZ.

INFORME SECRETARIA: Señora juez, al despacho el presente proceso con solicitud de corrección de auto fechado 19 de octubre de 2020. Provea.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Cartagena de Indias, tres (03) de noviembre de dos mil (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar el expediente se observa que por error involuntario del despacho, en el auto de fecha 19 de octubre de 2020 se dejó sentado que el traslado decretado era de 3 días siendo lo correcto 10 días, por lo tanto el despacho en virtud del Art 286 del CGP accederá a dicha solicitud y corregirá el yerro cometido.

Así las cosas el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: CORREGIR el auto de fecha 19 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que el traslado del avalúo no es por el termino de 3 días sino por 10 días tal como lo dispone en el Art 444 del CGP, teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ